



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 6 de diciembre de 2001

-ORDENANZA N° 688/01 -

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 615/01,
Las intimaciones que está realizando la jefatura de ingresos públicos municipal a los contribuyentes morosos, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza 615/01 se crea el plan de regularización de pago de los servicios municipales para los contribuyentes morosos de bajos ingresos.

Que a través del citado plan se han presentado más de 70 contribuyentes con la intención de regularizar sus deudas y más de 30 ya lo han logrado.

Que la implementación del plan a través de las áreas competentes llevó un tiempo considerable dado la gran cantidad de encuestas socioeconómicas a realizar.

Que a partir del mes de noviembre del 2001 el nuevo jefe de ingresos públicos ha comenzado a reiterar las intimaciones de pago a los contribuyentes morosos.

Que actualmente se están acercando un número significativo de ellos para regularizar su situación.

Que la ordenanza N° 615/01 en su artículo 3° establece que podrán acceder al plan de regularización quienes cumpliendo con lo prescrito en el artículo 2° de la citada norma legal paguen regularmente sus obligaciones municipales desde el mes de julio del corriente año.

Que atento al retraso en la implementación del plan de regularización y de esta nueva convocatoria lanzada por la jefatura de ingresos públicos resulta procedente prorrogar el primer período a pagar para ser beneficiario de este plan.

Que debe sancionarse la norma legal pertinente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Podrán acceder al plan de regularización de tasas por servicios municipales instituido por la ordenanza N° 615/01, quienes cumpliendo con el artículo 2° de dicha ordenanza, paguen regularmente sus obligaciones municipales a partir de enero del 2002 antes del 30 de abril del 2002.-

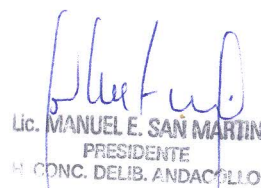
ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo municipal, que a través de las áreas competentes de amplia difusión a la presente para lograr que la mayor cantidad posible de contribuyentes regularicen su situación ante el municipio.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 302.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO